



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 00202-2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura.

DE : **GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO**
Especialista Ambiental

NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ
Nómina de Especialistas – Especialista Ambiental - Salud

MARVIC ANGELICA RICO GALLEGOS
Nómina de Especialistas – Ciencias Biológicas

RAFAEL RÓMULO ALFARO MONTOYA
Nómina de Especialistas – Social

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas – Especialista en Legislación Ambiental
- Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
“*Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín*”.

REFERENCIA : Trámite N° 06014-2017 (14.11.2017)

FECHA : Miraflores, 25 de abril de 2018.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° 06014-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Gobierno Regional de Junín (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública “*Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín*” (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa consultora ADERCONSULT S.R.L.¹, como entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 014-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 22 de noviembre de 2017, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Solicitud de

¹ La empresa ADERCONSULT S.R.L., se encuentra inscrita y con registro vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del subsector Transportes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles mediante Resolución Directoral N° 087-2017-SENACE/DRA del 06 de febrero de 2017.



Clasificación (en formato digital), a fin de que emitan la opinión técnica en los aspectos de su competencia.

- 1.3. Mediante Anexo N° 06014-2017-1, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 203-2017-GRJ/GRI, adjuntando información complementaria respecto al inicio de trámite.
- 1.4. Mediante Anexo N° 06014-2017-2, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 209-2017-GRJ/GRI, adjuntando información complementaria.
- 1.5. Mediante Anexo N° 06014-2017-3, de fecha 01 de diciembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1623-2017-ANA/DGCRH con el Informe Técnico N° 1033-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto.
- 1.6. Mediante Oficio N° 050-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 04 de diciembre de 2017, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación. Asimismo, se le solicitó realizar la entrega de la EVAP a las autoridades regionales y locales (Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Chanchamayo y Municipalidad Distrital de Perené).
- 1.7. Mediante Anexo N° 06014-2017-4, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 236-2017-GRJ/GRI, por medio de la cual presentó copias de la publicación de los avisos y los cargos de recepción de la EVAP por parte de las autoridades regionales y locales, en atención al Oficio N° 050-2017-SENACE-JEF/DEIN.
- 1.8. Mediante la Cédula de Notificación N° 026-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 18 de enero de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 014-2018-SENACE-JEF/DEIN con el Informe N° 024-2018-SENACE-JEF/DEIN, por medio del cual formuló observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, concediéndole el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.
- 1.9. Mediante Trámite N° 06014-2017-5 de fecha 31 de enero de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 014-2018-SENACE-JEF/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.10. Mediante la Cédula de Notificación N° 046-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 05 de febrero de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 025-2018-SENACE-JEF/DEIN con el Informe N° 057-2018-SENACE-JEF/DEIN, por medio del cual concedió la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles más, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.11. Mediante Anexo N° 06014-2017-6, de fecha 22 de febrero de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 56-2018-GRJ/GRI, por medio del cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.



- 1.12. Mediante Anexo DC-1 06014-2017, de fecha 09 de marzo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 81-2018-GRJ/GRI, por medio del cual presentó la documentación complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.13. Mediante Anexo DC-2 06014-2017, de fecha 14 de marzo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 86-2018-GRJ/GRI, por medio del cual presentó la documentación complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.14. Mediante Anexo DC-3 06014-2017, de fecha 24 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 135-2018-GRJ/GRI, por medio del cual presentó la documentación complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.15. Mediante Anexo DC-4 06014-2017, de fecha 25 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 140-2018-GRJ/GRI, por medio del cual presentó la documentación complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

El presente Informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 024-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada mediante Anexo N° 06014-2017-6, de fecha 22 de febrero de 2018, y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante **SEIA**)²; o, caso contrario, **(ii)** desaprobado la solicitud en cuestión.

2.2. Aspectos normativos relacionados con el procedimiento

a. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de los proyectos de transporte que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

En ese sentido, atendiendo al cambio de competencia por motivos organizacionales, se deberá tener en cuenta para el trámite de la presente Solicitud de Clasificación, lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en caso de cambio de competencia por motivos organizacionales; la tramitación de un procedimiento administrativo continuará sin retrotraer etapas ni suspender plazo.

b. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

c. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

³ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental

⁴ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) *Una evaluación preliminar con la siguiente información:*
 - a.1 *Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
 - a.2 *Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
 - a.3 *Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
 - a.4 *Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*
- b) *Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.*
- c) *Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.*
- d) *Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.*

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la ampliación y mejoramiento del puente Noruega, instalado sobre el río Perené de tipo Bailey actualmente operativo, el cual conecta a las localidades de Santa Ana y Pampa de Silva en el distrito de Perené.

Durante la etapa de ejecución del Proyecto se procederá con el desmontaje respectivo del actual puente.

2.6.1. Ubicación

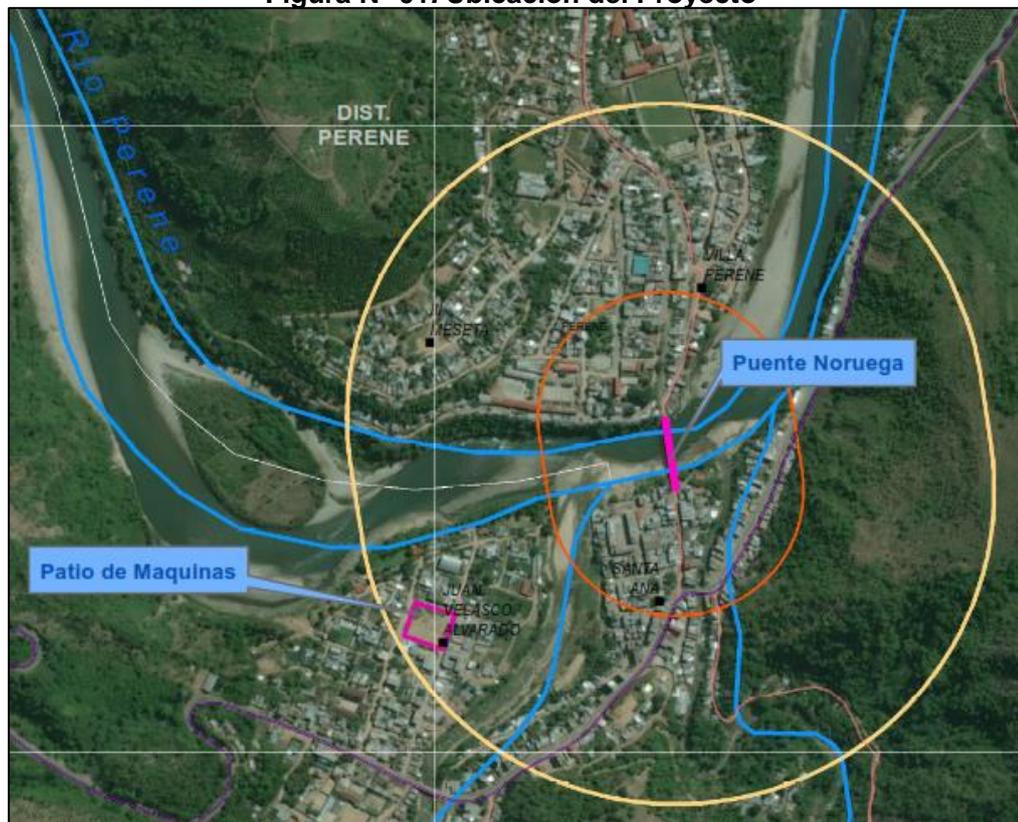
El Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según se muestra en el Cuadro N° 01 y Figura N° 01.

Cuadro N° 01. Coordenadas de ubicación del Proyecto

N°	Coordenadas UTM Datum WGS 84	
	Este (m)	Norte (m)
01	475 358,81	8 789 533,98
02	475 358,09	8 789 534,96
03	475 358,14	8 789 535,43

Fuente: Expediente de la EVAP.

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: Reporte SIG del Senace con información de la EVAP.

En la EVAP se describe que la zonificación del área de emplazamiento del Proyecto, según el Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2022⁵, es de tipo Comercial por el lado de la Localidad de Santa Ana; y Comercial y Residencial en la Localidad de Pampa Silva.

El Titular indica que el Proyecto se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Zonas de Amortiguamiento (ZA) definidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Las vías de accesos al área del Proyecto son vías principales que comunican ambos frentes de trabajo del lado de Santa Ana y Pampa Silva.

Cuadro N° 02. Actividades del proyecto

Desde	Acceso
Santa Ana	Por el Jr. Eduardo Buzzo. Vía pavimentada deteriorada por falta de mantenimiento.
Pampa Silva	Por la Av. Malecón. Vía pavimentada en un buen estado de conservación.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.2. Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto precisadas por el Titular se detallan en el Cuadro N° 03.

Cuadro N° 03. Características Técnicas del Proyecto

Característica	Detalle	Característica	Detalle
Puente: Tipo Arco Network y Puente Tablero Inferior			
Luz	121,50 m	Número de tramos	1 con 2 carriles
Sección transversal	Puente Viga – Losa (Sección Compuesta)	Espesor de losa/f'c	0,25 m fc= 280 kg/cm ²
Distancia entre ejes de arco	0,10 m	Numero de veredas	2
Número de barandas	2	Asfalto	0,05 m
Anchos	- Tablero = 9,10 m - Calzadas = 7,20 m - Vereda = 1,80 m - Barandas = 0,20 m	Cimentación profunda	Concreto armado f'c= 280 kg/cm ²
Subestructura	- Estribos de concreto armado = 02 und. - Alas laterales de concreto armado = 04 und. - Pilotes de concreto armado = 06 und.	Superestructura	- Estructura mixta (vigas de acero y losa de °C armado). - Veredas de concreto = 243 m. - Barandas metálicas de protección = 243 m.
Accesos			
Margen	- Derecha = 50,92 +ml - Izquierda = 15,33 ml	Anchos (m)	- De la vía = 8,80 m - De la calzada = 7,20 m - Vereda margen derecha = 1,30 m. - Vereda margen izquierda = 0,90 m.

Fuente: Expediente de la EVAP.

⁵ Resolución PDU Perene, 2013-2022. <http://www.munichanchamayo.gob.pe/doc/pdup/zonificacion.pdf>

Según la EVAP, el monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 53 004 868,47; y el tiempo de vida útil precisado por el Titular es de 20 años.

2.6.3. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en tres (03) etapas, cada una con sus respectivas actividades subdivididas en términos generales de la siguiente manera:

Cuadro N° 04. Actividades del proyecto

Etapas	Actividades del proyecto		
Planificación	Trabajos Preliminares	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	
		Colocación de cartel de obra	
		Trazo y replanteo	
		Desbroce y limpieza	
		Energía eléctrica para la obra	
		Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	
Construcción	Puente	Subestructura	Movimiento de tierra
			Colocación de Pilotes
			Construcción de Zapatas y estribos
		Superestructura	Construcción de la losa del tablero y de aproximación
			Transporte, montaje y lanzamiento (arco, tirantes)
			Elementos complementarios de las estructuras
			Pintado
		Pavimentación	Riego de liga
			Pavimentación de carriles e=2"
		Varios	Acabados de pavimentos en veredas
	Barandas - fabricación e instalación		
	Colocación de tubos de desagües		
	Pintado de pavimento		
	Vías de acceso	Veredas y sardineles	Movimientos de tierras
			Obras de concreto
		Pavimento	Movimiento de tierra
			Pavimentación
		Señalización horizontal	Pintura de pavimento (líneas, símbolos y letras)
	Señalización vertical	Colocación de señales informativas, reglamentarias y de localización	
	Varios	Misceláneos	Suministro y colocación de tachos de residuos sólidos
			Colocación de postes y faroles de iluminación
Desmontaje y desinstalación de puente modular existente - Noruega			
	Demolición de estructuras de concreto puente Noruega		

Etapas	Actividades del proyecto
	Transporte de material excedente
	Transporte de puente modular existente - Noruega
	Concreto ciclópeo como apoyo de puente modular
Cierre*	Cierre de instalaciones auxiliares

(*) De acuerdo con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.4. Instalaciones Auxiliares

- a) **Campamento y Patio de Máquinas:** Se habilitará un (01) campamento de un área aproximada de 3750,00 m². El campamento contará con áreas administrativas, áreas de almacenamiento de productos químicos y herramientas, y áreas de almacenamiento de residuos.

Cuadro N° 05. Ubicación del campamento y patio de máquinas

Vértice	Este (m)	Norte (m)
P-1	475 030,00	8 789 218,70
P-2	474 968,62	8 789 238,70
P-3	474 950,96	8 789 185,59
P-4	475 012,09	8 789 163,92

Fuente: Expediente de la EVAP

- b) **Depósito de Material Excedente (DME):** Se conformará un (01) DME de un área 3562,00 m², ubicado en el centro poblado de Maranquiari, a más de 350 m de la margen derecha del río Perené.

Cuadro N° 06. Ubicación del DME

Vértice	Este	Norte
B-1	478 110,67	8 790 991,78
B-2	478 155,95	8 790 988,84
B-3	478 155,95	8 790 911,17
B-4	478 110,67	8 790 911,17

Fuente: Información Complementaria Anexo N° 06014-2017-6 Ficha de caracterización del Depósito de Material Excedente.

- c) **Cantera:** El Proyecto no incluye la habilitación de una cantera, por lo que el material de préstamo requerido será de una cantera privada, ubicada en el centro poblado Marankiari.

2.6.5. Servicios

- a) **Agua Potable:** La captación de agua para uso doméstico e industrial provendrá de la red pública administrada por la EPS "Perené". El agua para consumo humano directo será embotellada, de acuerdo a lo descrito en la EVAP.

El volumen estimado del consumo de agua para las actividades de construcción será de 484,69 m³, y para el consumo humano⁶ será de 2981,50 m³.

⁶ Considera una dotación de agua para la zona selva: 70 l/hab/día

b) Descarga de efluentes: Durante la ejecución del Proyecto, se generarán dos (02) tipos de efluentes domésticos en el campamento.

- Aguas grises, provenientes lavaderos portátiles que serán descargados en el sistema de alcantarillado que administra la EPS "Perené".
- Aguas negras, provenientes de los baños químicos portátiles, cuyo tratamiento y disposición final estará a cargo de una EPS debidamente registrada en DIGESA.

c) Electricidad: La energía necesaria para la ejecución de las obras, será obtenida de la red pública administrada por Electrocentro S.A. Asimismo, se contará con un generador eléctrico de la misma potencia como reserva.

d) Suministro de combustible: Se realizará a través de estaciones de servicios cercanas al área del Proyecto, debido a que la obra se ubica en una zona urbana.

2.6.6. Materia primas e insumos

Los recursos naturales necesarios para la ejecución de las obras son madera, arena y piedra. Asimismo, se hará uso insumos tales como pintura esmalte, pintura anticorrosiva, disolvente, thinner, entre otros.

2.6.7. Residuos sólidos.

Durante la ejecución del Proyecto se generarán residuos sólidos domésticos e industriales peligrosos y no peligrosos, en el Cuadro N° 07, se muestran las cantidades estimadas de residuos que pueden generarse durante las etapas de planificación, construcción y abandono.

Cuadro N° 07. Generación de residuos sólidos proyectado

Tipo de residuos sólidos		Acumulado Estimado por Etapa de Proyecto (Tn)		
		Planificación	Construcción	Abandono
No peligrosos	Domésticos	0,75	3,12	0,23
	Industriales	2,25	9,36	0,68
Peligrosos	Peligrosos domésticos e Industriales	0,38	1,56	0,11

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.8. Manejo de sustancias peligrosas.

En la EVAP se precisa que no se emplearán sustancias peligrosas en la ejecución del Proyecto.

2.6.9. Generación de ruido.

El Titular presentó la lista de equipos y/o maquinarias que pueden generar niveles elevados de ruido, siendo éstas:

Cuadro N° 08. Nivel de ruidos típicos de maquinarias

Equipo	Nivel de Presión Sonora (dB)	Equipo	Nivel de Presión Sonora (dB)
Excavadora s/ Oruga	84-93	Camión volquete	80 -82
Rodillo Liso vibratorio	84-90	Camión cisterna	82-84
Cargador s/n llantas	86-94	Montacarga	70-72
Motosoldadora de 300 AMP	80-82	Vibrador de concreto	84-88
Tractor de orugas	90-96	Barredora mecánica	--
Motoniveladora	87-94	Mezcladora	84-86
Pavimentadora sobre orugas	82-86	Grúa hidráulica	90-96
Sierra Circular	74-76	Compactador Vibratorio	94-96
Rodillo neumático	88-90	Martillo Neumático	100-120
Compresora neumática	60-70	Grúa telescópica	82-84
Camión imprimador	76-80	Camión grúa	82-86

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.10. Generación de vibraciones.

El Titular presentó la lista de la maquinaria que podrían generar vibraciones durante las actividades del Proyecto.

Cuadro N° 9. Exposición ocupacional a vibraciones a cuerpo entero

Equipo de trabajo	Aceleración eficaz anticipada (m/seg ²)
Pala retroexcavadora (eje Z)	0,2 – 1,8
Niveladora (eje Z)	0,25 – 1,55
Apisonadora (eje Z)	0,30 – 1,40
Camión (eje Z)	0,45 – 2,4
Pala cargadora sobre rueda (Eje X)	0,5 – 2,5
Tractor (Eje Z)	0,1 – 1,9
Excavadora (Eje X)	0,05 – 2,4
Grúa Móvil (Eje Z)	0,1 – 1,0
Camioneta (Eje Z)	0,4 – 0,7

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.11. Personal

El Titular considera que, para el desarrollo del Proyecto, requerirá de mano de obra calificada y no calificada. La cantidad de personal requerido para las diferentes etapas se muestra en el Cuadro N° 11.

Cuadro N° 10. Personal requerido en el Proyecto

Etapas	Mano de Obra calificada	Mano de obra no calificada	Total
Planificación	5	10	15
Construcción	30	63	93
Abandono*	2	8	10

(*) De acuerdo con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.12. Cronograma de ejecución del Proyecto.

De acuerdo a lo que precisa el Titular, las actividades de ejecución del Proyecto se desarrollarán en un lapso de 18 meses.

2.4. Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante los Anexos N° 06014-2017-6, DC-1 06014-2017 y DC-2 06014-2017, de fechas 22 de febrero, 09 y 14 de marzo de 2018, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 024-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.5. Revisión de la propuesta de clasificación de acuerdo con los criterios de protección ambiental

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla en el Cuadro N° 12:

Cuadro N° 11. Criterios de protección ambiental

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	<p>El Proyecto consiste en la ampliación y mejoramiento del puente Noruega de 121,50 m de luz. Contempla principalmente las siguientes actividades: demolición y desmontaje del puente modular existente, movimientos de tierra, construcción de subestructura y superestructura y construcción de accesos.</p> <p>Estas actividades constituirán la emisión de material particulado, gases, ruido, efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos (peligroso y no peligroso).</p> <p>Las fuentes de emisiones gaseosas y de material particulado serán puntuales y se prevé que estas serán de baja intensidad.</p> <p>Asimismo, considerando que los ruidos a generarse por el funcionamiento de los equipos y maquinarias, serán puntuales, no permanentes y temporales, estos no representan un riesgo de afectación al nivel de confort de la población más cercana.</p> <p>Asimismo, la generación de residuos sólidos estimada es mínima, por lo cual no representa un riesgo en la formación de focos de contaminación ni proliferación de vectores.</p> <p>Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la salud pública y de las personas, podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	Negativo leve
Criterio 2: La protección de la calidad	<p>El Proyecto consiste en la ampliación y mejoramiento del puente Noruega de 121,50 m de luz. Contempla actividades principalmente; demolición y desmontaje del puente modular</p>	Negativo leve



Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
<p>ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>existente, movimientos de tierra, construcción de subestructura y superestructura y construcción de accesos.</p> <p>Debido a que los niveles de ruido ambiental y emisiones atmosféricas generados por los equipos y maquinarias a utilizar durante el desarrollo del proyecto, así como, las actividades de movilización de equipos y maquinaria, movimiento de tierras, entre otras, son mínimas; estos no representarán un incremento en los niveles de concentración de los contaminantes atmosféricos presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Asimismo, debido al desarrollo de las actividades antes mencionadas, no se generará un incremento en los niveles de ruido ambiental de fondo en el área donde se emplaza el Proyecto, por lo cual, no se superarán los Estándares de Calidad Ambiental de ruido, para un tipo de zona de aplicación residencial ni calidad de aire.</p> <p>Asimismo, no se captará agua del río, no se realizarán vertidos en el mismo y no se contemplan actividades en el cauce, la concentración de los parámetros correspondientes al ECA para agua no se verán afectados directamente. De acuerdo a lo expuesto, las actividades del Proyecto no representan un riesgo para la calidad ambiental del agua.</p> <p>Por otra parte, durante la ejecución y operación del Proyecto, no se generará ningún tipo de residuos radioactivos y emisiones de radiaciones.</p> <p>Por lo tanto, se considera con relación a este criterio, que las actividades de mejoramiento y rehabilitación sobre la calidad ambiental podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>El Proyecto consiste en la ampliación y mejoramiento del puente Noruega de 121,50 m de luz. Contempla actividades principalmente; demolición y desmontaje del puente modular existente, movimientos de tierra, construcción de subestructura y superestructura y construcción de accesos.</p> <p>Estas actividades constituirán la alteración de los recursos naturales como el suelo por el desbroce y el movimiento de tierras, el cual puede generar erosión y a la vez alteración de la calidad del agua por la llegada de estas partículas al cuerpo de agua. Además, por los trabajos en el propio cauce del río, la evacuación al río de las aguas del drenaje del puente y sus accesos podría alterar los usos del recurso hídrico aguas abajo del Proyecto; sin embargo, la mayor parte de estas actividades serán puntuales y en un período corto.</p> <p>Cabe precisar, que el Proyecto no contempla la afectación a bosques, flora o fauna silvestre; ya que el Proyecto se emplaza en una zona intervenida (zona urbana).</p> <p>Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre los recursos naturales generarían impactos ambientales negativos leves.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 4: La protección de</p>	<p>Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida,</p>	<p>No aplica</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
áreas naturales protegidas.	su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.	
<p>Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.</p>	<p>Las actividades del Proyecto contemplarán el desbroce de vegetación para la instalación de áreas auxiliares, demolición de estructuras, movimiento de tierras, colocación de subestructura y superestructura del puente, entre otras. Sin embargo, puesto que el Proyecto se emplaza sobre un área urbana (disturbada) y de acuerdo a la caracterización de la línea base biológica, no existen ecosistemas frágiles ni especies de flora o fauna en estado de conservación, los impactos que se generarían sobre el medio biológico serían de carácter negativo y significancia leve, considerando la extensión puntual del Proyecto, el tiempo de duración de la ejecución de las obras (18 meses) y la reversibilidad del impacto.</p>	<p>Negativo Leve</p>
<p>Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>El Proyecto considera la construcción de un puente vehicular y peatonal en un área donde no se identificaron comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.</p>	<p>Negativo Leve</p>
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>El Proyecto contempla la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre río Perené, que conectará a las localidades de Santa Ana y Pampa de Silva (distrito de Perené), reemplazando un puente de tipo Bailey.</p> <p>Asimismo, el Proyecto contemplará la instalación de un Campamento; sin embargo, ésta instalación sólo contará con áreas administrativas, áreas de almacenamiento de productos químicos y herramientas, y áreas de almacenamiento de residuos.</p> <p>La mano de obra contratada será predominantemente local.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que las actividades que se realicen en los espacios urbanos podrían generar impactos ambientales negativos leves.</p>	<p>Negativo Leve</p>
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.</p>	<p>En el área de emplazamiento del Proyecto no se ha previsto la afectación del patrimonio arqueológico.</p>	<p>No Aplica</p>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los Criterios de Protección Ambiental y Factores detallados en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



III. OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 014-2017-SENACE-JEF/DEIN de fecha 22 de noviembre de 2017, la DEIN Senace remitió a la ANA, la solicitud de Clasificación, a fin de que emitan opinión técnica respecto a la instalación del puente Noruega, en el marco de sus competencias.
- Mediante Anexo N° 06014-2017-3 de fecha 01 de diciembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1623-2017-ANA/DGCRH de fecha 30 de noviembre de 2017, la DGCRH ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 1033-2017-ANA-DGCRH-EEIGA por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 024-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente Informe.
- 4.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por el Gobierno Regional de Junín, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin que señale su conformidad con el mismo y emita Auto Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse, al Gobierno Regional de Junín, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Municipalidad distrital de Perené y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.5. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.6. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Bendezú Arroyo
Especialista Ambiental
Senace

Nómina de Especialistas⁷

Noela Santa Huerta Bojorquez
Nómina de Especialistas – Especialista
Ambiental – Salud
Senace

Marvic Angélica Rico Gallegos
Nómina de Especialistas –
Ciencias Biológicas
Senace

⁷ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Rafael Rómulo Alfaro Montoya
Nómina de Especialistas - Social
Senace

Karina Paola Reyes Rosas
Nómina de Especialistas – Especialista
en Legislación Ambiental Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Anexo N° 01****Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, Distrito de Perené – Santa Ana, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL				
1.	<p>En el Cuadro 3-1. "Marco legal y administrativo aplicable al Proyecto" (folio 022), el Titular cita el Decreto Supremo N°002-2013-MINAM, como norma de aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo a todo proyecto y/o actividad.</p> <p>No obstante, en el transcurso del proceso de evaluación de la EVAP por parte de SENACE, el 01 de diciembre de 2017, mediante Decreto Supremo N°011-2017-MINAM se aprobaron los nuevos estándares de calidad ambiental para suelos, el cual derogó el D.S. N°002-2013-MINAM.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que, en el proceso de elaboración de la EVAP, el Titular no realizó ningún muestreo de calidad de suelo, sino más bien plantea ejecutarlos antes del inicio de la construcción del Proyecto; es necesario que el Titular tenga en consideración la norma ambiental vigente.</p> <p>De igual manera, dicha norma deberá ser considerada en los ítems 5.2.9.4.5. "Calidad de suelo" (folio 529) y ítem 9.1.4.6. "Normativa de comparación" (folio 193), donde el Titular establece como norma de comparación de los resultados del monitoreo de calidad de suelo, a los ECA establecidos en el D.S. N° 002-2013-MINAM.</p>	<p>Se solicita que el Titular considere en la EVAP el D.S. N°011-2017-MINAM vigente, norma que deberá tomará en cuenta en el muestreo y monitoreo de calidad de suelo a realizarse antes y durante la ejecución del Proyecto.</p>	<p>Mediante información presentada en el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 04), el Titular precisa que para la realización de monitoreo de calidad de aire antes y durante la ejecución del Proyecto, aplicará el D.S. N°011-2017-MINAM vigente.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	<p>En el ítem 4.1.3 "Monto estimado de inversión" Cuadro 4-1 "Resumen de presupuesto del PIP – Puente Noruega" (folio 35), el Titular determinó que el monto estimado de inversión es de S/ 53 004 868.47, citando como fuente el Formato SNIP-03 del PIP de código 322817; sin embargo, de la revisión de la Ficha SNIP-03, se observó que el monto de la Inversión Total es S/. 51 033 912.00, información que difiere del monto señalado en la EVAP.</p>	<p>Se requiere que el Titular, precise lo relacionado a la diferencia de montos presentados en la EVAP y el indicado en la Ficha SNIP del proyecto.</p>	<p>Mediante información presentada en el Anexo N° DC-1 06014-2017 (folio 04), el Titular aclara lo relacionado a la diferencia de montos presentados en la EVAP y el indicado en la Ficha SNIP del Proyecto.</p> <p>Asimismo, en el Anexo IC-01 del Anexo DC-1 06014-2017, el Titular</p>	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
			precisa el monto actual para la ejecución del Proyecto, aprobado mediante, Resolución Regional de Infraestructura N° 479-2017-G.R.-JUNIN/GRI. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
3.	<p>En el ítem 4.1.8 “<i>Interferencias</i>” (folio 038), el Titular indica que: “<i>En el área donde se proyecta ejecutar la infraestructura del Puente Noruega, no se presentará interferencias con infraestructura de terceros y no existirá afectaciones prediales durante las actividades constructivas del puente</i>”, para lo cual adjunta en los Anexos 4-5.1 y 4-5.2 (folios 248 al 250), Declaraciones Juradas en los que indica que: “<i>no habrá interferencias con infraestructura de terceros ni afectaciones prediales</i>”.</p> <p>Sin embargo, en el ítem 5.4.20 “<i>Afectaciones prediales</i>” (folio 117), el titular señala que: “<i>(...) se procedió a realizar diversas visitas a campo para poder analizar las zonas afectadas (...) solo existe 02 viviendas posibles a ser afectadas que se recomiendan sea reubicados porque están ubicados en la franja marginal del río, construcciones que pertenecen a la señora Elsa Rojas Aratoma, y Milagros Cucho</i>”.</p> <p>En ese sentido, se observa que en la EVAP no se ha presentado un adecuado análisis respecto a las potenciales afectaciones prediales en el área del Proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular realice una evaluación más detallada de las posibles afectaciones prediales en el Área de Influencia del Proyecto. En el caso de que existan afectaciones prediales, es necesario que el Titular elabore un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, de lo contrario debe indicar de manera explícita y sustentada la no existencia de estas adjuntando una Declaración Jurada a través de la cual se comprometa a atender adecuadamente cualquier afectación que podría producirse (Artículo 70 del D.S. 004-2017-MTC).</p>	<p>Mediante información presentada en el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 04), el Titular precisa que no habrá afectaciones a predios de terceros, para lo cual presentó una Declaración Jurada a través de la cual se compromete a atender adecuadamente las afectaciones que podrían producirse.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
4.	<p>En el ítem 4.2.2.1. “<i>Actividades del proyecto en cada una de sus etapas</i>” Matriz I “<i>Actividades del proyecto</i>” (folios 041 al 043), el Titular precisó las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Desmontaje y desinstalación de puente existente Puerto Victoria.</i> - <i>Demolición de estructuras de concreto puente Puerto Victoria.</i> - <i>Montaje e instalación de puente modular en zona de</i> 	<p>Se requiere que el Titular precise si el puente Puerto Victoria es un componente del Proyecto. De ser afirmativa la respuesta, presentar una descripción de las características técnicas de dicho puente, así como planos de ubicación y de diseño.</p> <p>De igual manera deberá describir las actividades de desmontaje, demolición, y transporte del</p>	<p>Mediante información presentada en el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 05), el Titular indica que el puente Puerto Victoria no es un componente del Proyecto.</p> <p>Por otra parte, en el Anexo N° DC-1 06014-2017 (folios 04 al 011), el Titular presenta la descripción de las</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	<p><i>puente Puerto Victoria.</i></p> <p>Sin embargo, en la EVAP no se ha descrito las actividades mencionadas en dicho ítem, motivo por el cual no queda claro cómo se relaciona el Proyecto con el puente Puerto Victoria.</p> <p>De igual manera, el Titular no ha descrito las actividades de desmontaje, demolición y transporte del puente modular existente Noruega, desconociéndose adónde será transportado y/o reubicado.</p>	<p>puente existente, puente Noruega.</p> <p>Finalmente, precisar el manejo de los diferentes residuos provenientes del desmantelamiento y de las demoliciones. Tomar en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición (Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA) y su modificatoria (Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA).</p>	<p>actividades de desmontaje, demolición, y transporte del puente existente.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem 4.2.2. “<i>Descripción del Proyecto</i>” (folios 032 al 062), no se presentan datos técnicos requeridos para el diseño del Proyecto.</p>	<p>Se requiere del Titular, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Indicar los criterios básicos, estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño del puente. Asimismo, precisar las cargas de diseño. ● Presentar los datos de caudal de diseño en función al periodo de retorno usado. ● Presentar la delimitación de la Faja Marginal realizada por la autoridad competente. ● Indicar que previo a la ejecución de la obra, contará con la autorización de la Autoridad Nacional de Agua. ● Presentar el plano frontal del puente proyectado donde se muestre la estructura del puente, el cauce y/o ribera definido según su estudio hidrológico, con los niveles de aguas mínimos, máximos, thalweg y gálibo del puente. <p>Esta solicitud, aplica también para el puente Puerto Victoria, en caso forme parte del Proyecto.</p>	<p>Mediante información presentada en el Anexo N° 06014-2017-6 (folios 05 al 011), el Titular presentó la información requerida.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
6.	<p>En el ítem 4.2.3.1.1 “<i>Instalación de Campamentos</i>” (folio 043), el Titular indica que el Sr Rudy Rafael Matencio Gerónimo, bajo Declaración Jurada: “<i>se compromete a alquilar los terrenos proyectados para las áreas auxiliares, Campamento, patio de maquinarias y almacén (Anexo 4-6).</i>”</p>	<p>Se requiere que el Titular presente Acta o Acuerdo de Sesión de Uso otorgado por los propietarios de los terrenos donde se proyecta implementar las Instalaciones Auxiliares mencionadas, incluyendo la que corresponde al</p>	<p>En el Anexo 6 del Anexo N° 06014-2017-6 (folio 011), el Titular presentó el acta para uso de la cantera y el DME.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	Sin embargo, se observa que el aseguramiento o sesión de uso de las áreas destinadas para las áreas auxiliares deben ser suscritas por los titulares de las propiedades (Artículo 63, numeral 3, D.S. 004-2017-MTC).	DME.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 4.7.1 "Demanda de Recursos" Cuadro 4.7: Tipo de Recursos Naturales (folio 053), el Titular indica que el proyecto empleará madera, arena (fina y gruesa), piedra y agua. Respecto al material de préstamo, el Titular no indica de dónde se obtendrá estos materiales.	Se solicita al Titular indicar la procedencia del material de préstamo. Si el Proyecto requiere de la habilitación de una cantera, el Titular deberá considerarlo en la descripción del Proyecto como instalación auxiliar, además deberá presentar la siguiente información. - Ficha de caracterización de la cantera, según el anexo 03 del presente informe. - Plano de ubicación de la cantera con respecto a la ubicación del proyecto. Asimismo, la habilitación y explotación de la cantera como actividad, deberá considerarse en el Capítulo de Identificación y evaluación de impactos. En caso de que la cantera sea privada, el Titular deberá presentar: - Ficha registral o constancia de posesión. - Plano de ubicación de la cantera con respecto a la ubicación del proyecto - Copia de DNI de propietario.	En el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 012), el Titular señaló que el material de préstamo requerido por el Proyecto, provendrá de la Cantera privada denominada Manankiari. En el mismo anexo, presentó: - Ficha registral o constancia de posesión del propietario. - Plano de ubicación de la cantera con respecto a la ubicación del proyecto - Copia de DNI del propietario. Asimismo, en el anexo IC-03 del Anexo N° DC-1 06014-2017, el Titular presentó la ficha de caracterización de la cantera. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	En el ítem 4.7.5.2. "Depósito de material excedente" (folio 061) el Titular señala: <i>Se adjunta en anexo 4-17. Ficha de Instalación auxiliar de depósito de material excedente</i> ; sin embargo, en la EVAP no se presentó ningún anexo 4-17. Al respecto, el Titular mediante el Anexo 06014-2017-3, presentó como información complementaria, la ficha de caracterización del DME y el plano del área de influencia	Se solicita al Titular aclarar o corregir las coordenadas de ubicación del DME, a fin de que sea concordante con lo representado en el plano del área de influencia (Lámina AI-01); en base a ello presentar la descripción del DME, así como la ficha de caracterización de DME de acuerdo al anexo 03 del presente informe.	En el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 013), el Titular presentó la ficha de caracterización del DME con su respectivo plano de ubicación. Asimismo, en el Anexo N° DC-1 06014-2017 (folios 014 y 015), el Titular presentó la descripción del área auxiliar.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	(Lámina AI-01) donde se observa la ubicación del DME a más de 100 m del río Perené. Sin embargo, las coordenadas de ubicación del DME presentada en la ficha de caracterización no es concordante con lo representado en el plano del área de influencia (Lámina AI-01).		Se considera que la observación ha sido absuelta.	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
9.	<p>En el ítem 5.1. "Área de Influencia" <i>Literal B "Área de Influencia Directa (AID)"</i> (folio 501), el Titular precisa los criterios para delimitar el AID, siendo uno de ellos, los espacios ocupados por las obras del proyecto y área ocupadas por las instalaciones auxiliares; sin embargo, en el <i>Plano IA-01 "Plano de área de influencia"</i> (folio 299) presentado por el Titular, se observa la delimitación del AID a la redonda del puente, vías de acceso, campamento y patio de máquinas, sin considerar al DME.</p> <p>Por otra parte, como información complementaria, el Titular presenta la <i>Lámina AI-01 "Plano de área de influencia"</i> (folio 3 del Anexo 06014-2017-3), donde se observa la delimitación del AID a la redonda del puente, vías de acceso, campamento, patio de máquinas, DME e incluye la cantera Maranquiari, la cual no ha sido descrita en la EVAP.</p> <p>Asimismo, ítem 5.1. "Área de Influencia" <i>Literal B.3 "Los ecosistemas presentes que puede verse afectados directamente por el proyecto"</i> (folio 502), el Titular indicó como sustento del criterio para determinar el AID asociado los ecosistemas que puedan verse afectados por el proyecto, la presencia de la población de Santa Ana y Pampa Silva. No obstante, dicho sustento correspondería a los criterios sociales para determinar el AID del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitar el área de influencia directa e indirecta del Proyecto, considerando todos los componentes del mismo. - Determinar de manera diferenciada los criterios ambientales y sociales para delimitar el AID del Proyecto. - Presentar el "<i>Plano de área de influencia</i>" a escala adecuada, que permita verificar claramente la ubicación del Proyecto, los componentes del Proyecto, localidades, caseríos o centros poblados que pudieran verse afectados. <p>De ser el caso, aquellas localidades identificadas, también deberán ser consideradas en la caracterización socioeconómica (LBS) y sus representantes incluidos en los mecanismos de participación propuestos en el PPC del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar si la cantera Maranquiari es una de las instalaciones auxiliares del Proyecto, en caso la respuesta sea afirmativa, el Titular deberá presentar lo información precisada en la observación N°7. 	<p>En los Anexos N° 06014-2017-6 (folios 016 al 019) y DC-1 06014-2017 (folio 015), el Titular presentó la información requerida respecto a la delimitación del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto, criterios de delimitación y plano de área de influencia del Proyecto incluyendo sus componentes.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL				
10.	En el ítem 5.2.10. " <i>Clima y meteorología</i> " (folios 534-546), el Titular no ha descrito información sobre la dirección del viento, teniendo en cuenta la presencia de población cercana y las actividades de movimiento de tierras y transporte del mismo	Se requiere al Titular incluya registros de dirección del viento de estaciones meteorológicas próximas al Proyecto.	En el Anexo N° 06014-2017-6 (folio 019), el Titular presentó registros de dirección del viento de estaciones meteorológicas próximas al Proyecto.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	podrían afectar a la población.		Se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	<p>En el ítem 5.0 “Aspectos del medio físico, biótico y social” (folios 499 al 547), el Titular no presenta información sobre la caracterización de la calidad del aire, ruido, agua y suelo; no obstante, en los Anexos LBF 6, LBF 7, LBF 8 y LBF 9 (folios 310 al 316), presenta cartas de compromiso para realizar los monitoreo de estos componentes antes del inicio de las actividades constructivas (folios 310 al 316).</p> <p>Sin embargo, es necesario que el Titular presente la caracterización del medio físico empelando información secundaria</p> <p>Por otra parte, el “Compromiso de monitoreo de Suelo” folio (311), presentado no corresponde al Proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente la caracterización de la calidad del aire, ruido, agua y suelo, con uso de información secundaria, señalando las fuentes bibliográficas⁸.</p> <p>Asimismo, deberá presentar la carta de compromiso de monitoreo de suelos correspondiente al Proyecto.</p>	<p>En el Anexo N° 06014-2017-6 (folios 026 al 029), Anexo N° 06014-2017-7 (folios 015 y 016): y, Anexo DC-1 06014-2017 (folio 015), el Titular presentó información secundaria sobre la caracterización de la calidad del agua, aire, ruido y suelos.</p> <p>Asimismo, en el Anexo DC-4 06014-2017 (folio 05), el Titular presentó información la carta de compromiso de monitoreo de suelos correspondiente al Proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
12.	<p>En el literal A. “Riqueza y composición” (folio 549), el Titular indicó que en una de las estaciones de muestreo se identificaron cinco (05) especies de flora, mientras que en la segunda estación de muestreo se identificó solo una (01) especie. No obstante, en el Cuadro 5.3-1, el Titular indicó que se identificaron 20 especies.</p> <p>Asimismo, el Titular deberá considerar lo establecido en el artículo 162° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, “El SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública (...) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”⁹.</p>	<p>Se requiere que el Titular complemente en el <i>Literal A “Riqueza y composición”</i>, el número de especies de flora silvestres potencialmente presentes en el AID del Proyecto, considerando la naturaleza intervenida del área de emplazamiento del Proyecto. En todo caso, se recomienda determinar el porcentaje de cobertura vegetal por tipo de vegetación.</p> <p>Asimismo, se requiere que el Titular presente la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” otorgada por SERFOR en el marco de sus competencias, caso contrario, el Titular deberá elaborar la caracterización de la</p>	<p>En el Anexo DC-1 06014-2017 (folios 017 al 018), el Titular complementó el literal A “Riqueza y composición”, presentando información bibliográfica referenciada respecto a la riqueza de especies.</p> <p>Asimismo, el Titular precisó que la elaboración de la línea base biológica se realizó a partir de información secundaria, por lo que no correspondería presentar la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”</p>	Absuelta

⁸ R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.

⁹ Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión forestal y. Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión de fauna silvestre



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
		línea base biológica a partir de información secundaria debidamente referenciada.	otorgada por SERFOR. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	En el literal D. “ <i>Especies clave</i> ” (folio 551), el Titular indicó que la desaparición de una especie de la familia Poaceae podría alterar la cadena trófica debido a su relación con la “cochinilla”, la que tiene implicancias económicas. No obstante el Titular no ha precisado la especie de flora a la que se refiere en el texto, toda vez que la “cochinilla” (<i>Dactylopius coccus</i>), se asocia con especies del género <i>Opuntia</i> , familia Cactaceae, mas no a la familia Poaceae.	Se requiere que el Titular corrija o aclare la identificación de “especies clave” del Literal D, para el AID del Proyecto. Así mismo, el Titular deberá diferenciar entre la importancia ecológica de una especie, en virtud de su presencia en alguna categoría de conservación y la importancia socioeconómica de la misma especie.	En el Anexo 6014-2017-6 (folio 040), el Titular precisó los criterios considerados para la determinación de “especies clave”, entre los cuales se considera su presencia en alguna lista de conservación, endemismo e importancia socioeconómica. En este sentido, el Titular precisó que ninguna de las especies de fauna citadas en el documento se encuentra en estado de conservación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En la EVAP, el Titular no ha realizado la caracterización de la fauna y los recursos hidrobiológicos potencialmente existentes en el AID del Proyecto, toda vez que la naturaleza y ubicación del mismo favorece la presencia de especies de fauna en la zona.	Se requiere que el Titular caracterice el componente faunístico e hidrobiológico del AID del Proyecto a fin de determinar el impacto que generará el Proyecto sobre los componentes del medio biológico. El Titular podrá emplear información secundaria, indicando la referencia bibliográfica respectiva.	En el Anexo DC-1 06014-2017 (folios 020 al 032), el Titular caracterizó el componente faunístico e hidrobiológico a partir de información secundaria. Dicha caracterización se basó en la riqueza y composición de especies de mamíferos mayores de la unidad de vegetación “Cultivos agropecuarios y vegetación secundaria”. Por su parte, en cuanto al componente hidrobiológico, el Titular caracterizó la riqueza, composición y abundancia relativa de las comunidades de bentos, plancton, perifiton y necton, aguas debajo de lugar de emplazamiento del	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
			Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	<p>En el ítem 5.3.1.1. “<i>Flora</i>” (folio 548), el Titular precisó que el Proyecto se ubica en la “<i>Ecorregión Bosque Tropical Amazónico</i>”, sin embargo, en el Mapa LBB-02, el Titular presenta un Mapa de Zonas de Vida indicado que el Proyecto se sitúa en “Bosque Húmedo Tropical”.</p> <p>Asimismo, el Titular precisó que “<i>se describió la composición florística y estructural de 02 unidades de vegetación</i>”, no obstante, en el Literal A. “Descripción de las unidades de vegetación” (folio 548), el Titular indicó que “<i>para el presente estudio, no se identificaron unidades de vegetación (...)</i>”.</p> <p>Finalmente, en el ítem 5.3.1.1.1-2 “<i>Intensidad de muestreo</i>” (folio 548), el Titular indicó que empleó métodos cualitativos y cuantitativos para la evaluación del medio biológico, a su vez indicó que empleó “parcelas tipo Whittaker modificado” y “puntos de muestreo” para verificar la composición de la vegetación en los componentes del Proyecto. Sin embargo, el Titular no precisa claramente la metodología empleada para caracterizar las características de la flora en el AID del Proyecto, ni la ubicación y número de estaciones de muestreo empleadas.</p>	<p>Se requiere que el Titular defina o aclare en la EVAP la ubicación ecológica del Proyecto, de tal manera que guarde relación con lo precisado en el Mapa Temático LBB-02.</p> <p>Así mismo, se requiere que el Titular aclare en la EVAP los tipos de unidades de vegetación existentes en el AID del Proyecto, toda vez que el Mapa LBB-CV01 muestra la existencia de cobertura vegetal en el AID del Proyecto.</p> <p>A su vez, se requiere que el Titular aclare la metodología empleada para el levantamiento de información primaria en campo, así como el número, ubicación y criterios de elección de las estaciones de muestreo empleadas.</p> <p>Finalmente, se requiere que el Titular presente la “<i>Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental</i>”, toda vez que este declara haber realizado el levantamiento de información en campo.</p> <p>Cabe indicar que toda información secundaria deberá contar con su respectiva referencia bibliográfica¹⁰</p>	<p>En el Anexo DC-1 06014-2017 (folio 033), el Titular precisó que el Proyecto se emplaza en la zona de vida bosque húmedo-Tropical (bh-T), de acuerdo a lo indicado en el Mapa LBB-02 Mapa de Zonas de Vida (Anexo 15.1).</p> <p>Asimismo, en el Anexo 15.2 del Anexo DC-1 06014-2017, Mapa LBB-CV01, el Titular precisó que el Proyecto se emplaza sobre las unidades de vegetación “Matorral” y “Vegetación riparia”, típica de borde ribereño.</p> <p>Finalmente, el Titular aclaró que la elaboración de la línea base se realizó a partir de información secundaria referenciada, por lo que no correspondería presentar la “<i>Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental</i>”, otorgada por SERFOR.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
16.	<p>En el ítem 5.4 “<i>Aspectos del medio económico y social</i>” (folios 065 al 118), el Titular no ha incluido la caracterización social de</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en el ítem 5.4 “<i>Aspectos del medio económico y social</i>”, lo</p>	<p>En el Anexo N° 06014-2017-6 (folios 079 al 104), el Titular incorporo</p>	Absuelta

¹⁰ R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	<p>las áreas donde se implementaran los componentes auxiliares del Proyecto (campamento, DME y cantera), así mismo, no ha incluido información referente a problemática local, pobreza, institucionalidad local y aspectos referidos a las características culturales de las localidades que conforman el área de influencia del Proyecto.</p>	<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información socioeconómica de las áreas de influencia correspondiente a las instalaciones auxiliares. • Información referente a: pobreza, problemática local, aspectos culturales e institucionalidad local y regional. <p>En lo que respecta a la Institucionalidad local y regional se debe consignar el nombre y cargo de los representantes de las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoridades Locales (Alcaldes, tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.). • Organismos estatales (Agricultura, MIMDES, Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.). • Organizaciones de base (comunidades campesinas, comedores populares, gremios, comités de Vaso de Leche, asociaciones de productores, comité de regantes, etc.). 	<p>información referente a las localidades adyacentes a los componentes del Proyecto provenientes de fuentes primarias (encuestas y entrevistas).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
17.	<p>En el ítem 6.0 “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” (folios 122 al 146), no se ha considerado una adecuada estructura para la presentación de los grupos de interés, mecanismos de participación ni resultados de la consulta, tal como se indica D.S. N° 002-2009-MINAM y la R.M. N° 710-2017 MTC/01.02 referidos a la Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana y el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, respectivamente.</p> <p>Asimismo, en el ítem 6.11. “<i>Medios de Verificación</i>” (folios 142 al</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el Plan de Participación Ciudadana e informe de implementación teniendo el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Objetivos • Esquema general del Proceso de participación ciudadana • Características de los mecanismos propuestos. • Alcance del proceso de participación 	<p>En el Anexo N° 06014-2017-6 (folios 105 al 114), el Titular presentó el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo al contenido sugerido.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
	146), el Titular presenta fotos del Taller participativo; sin embargo el título de la primera foto indica "Reunión con las autoridades del AID del proyecto en el auditorio de la Municipalidad distrital de Perené".	<p>(área de Influencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de interés identificados • Implementación de los mecanismos de participación • Resultados de los mecanismos de participación • Lecciones aprendidas. <p>Asimismo, el Titular deberá aclarar si las fotos corresponden al Taller u otra actividad. De corresponder deberá presentar las fotos del taller participativo que justifiquen su realización.</p> <p>En el caso el Proyecto implique afectaciones prediales, se deberá incluir los resultados de las "consultas específicas" (Artículo 3, ítem 3.3, R.D. Nro. 006-2004-MTC-16) e incorporar en la Línea Base Social un PAC, con el correspondiente análisis del impacto del Proyecto sobre el componente predial; y, las medidas de manejo en el plan de manejo.</p>		
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN				
18.	En el ítem 8.1 "Programa de manejo de residuos sólidos" (folios 171 al 173), el Titular presenta acciones y/o medidas a implementar para reducir la generación residuos sólidos y almacenamiento de estos; sin embargo el programa no considera las medidas y/o acciones en cuanto al transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Se requiere que el Titular presente el ítem 8.1. "Programa de manejo de residuos sólidos" considerando las etapas del manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final, para todas las etapas del Proyecto, según corresponda.	En el Anexo DC-1 06014-2017 (folios 034 al 038), el Titular presentó el "Programa de Manejo de Residuos Sólidos" considerando las etapas del manejo de los residuos sólidos. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	En el ítem 8.3.6 "Acciones y/o medidas a desarrollar" (folio 174), el Titular presenta acciones y/o medidas para el manejo de suelos contaminados. Sin embargo, no presenta las medidas para el almacenamiento temporal, el traslado y disposición final, teniendo en cuenta que son residuos peligrosos.	Se requiere que el Titular complemente el ítem 8.3.6 "Acciones y/o medidas a desarrollar", donde incluya las medidas a implementar para el almacenamiento temporal, traslado y disposición final de los suelos contaminados.	En el Anexo DC-1 06014-2017 (folios 034 al 038), el Titular presentó "Acciones y/o medidas a desarrollar para el almacenamiento temporal, traslado y disposición final de los suelos contaminados".	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Estado
			Se considera que la observación ha sido absuelta.	
20.	<p>En el 8.4. “Programa de manejo del recurso hídrico” (folio 174), el Titular presenta como acciones y/o medidas a implementar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar el cambio de aceite cerca a los cuerpos de agua. - No realizar lavado de los vehículos en los cuerpos de agua. <p>Sin embargo, no incluye acciones y/o medidas a implementar durante los trabajos de desmontaje, demolición y montaje de los puentes Noruega y Puerto Victoria.</p>	Se requiere que Titular complemente el 8.4. “Programa de manejo del recurso hídrico”, donde incluya las medidas a implementar durante los trabajos de desmontaje, demolición y montaje de los puentes Noruega y Puerto Victoria según corresponda.	<p>En el Anexo N° 06014-2017-6 (folios 120 y 121), el Titular presentó el “Programa de manejo del recurso hídrico”, que incluye las medidas a implementar durante los trabajos de desmontaje, demolición y montaje de del puente Noruega.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
21.	<p>En el 8.6.2. “Sub Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana” (folio 183), el Titular indica que se procederá con la conformación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.</p> <p>Sin embargo, no se indica el proceso y/o acciones para la conformación del mismo, ni qué representantes lo integraran.</p>	Se requiere que el Titular indique en el <i>Sub Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana</i> , el proceso o acciones que comprenderá la conformación del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, el número y representantes que lo conformaran y las principales funciones de sus integrantes.	<p>En los Anexos N° 06014-2017-6 (folios 121 y 122) y DC-1 06014-2017 (folios 038 y 039), el Titular presentó la información requerida sobre el “Sub Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana”.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE CONTINGENCIA				
22.	<p>En el ítem 10.0 “Plan de Contingencia” (folios 196 al 207), el Titular identifica los eventos y/o amenazas probables a ocurrir durante la ejecución del Proyecto, realizando el análisis de tales riesgos.</p> <p>Sin embargo no ha descrito los procedimientos y/o acciones que se aplicarán para afrontar adecuadamente los eventos identificados.</p>	El Titular deberá describir los procedimientos y/o acciones a aplicar en caso de ocurrencia de los riesgos identificados en el Plan de Contingencias.	<p>En los Anexos N° 06014-2017-6 (folios 123 al 133) y DC-1 06014-2017 (folios 039 al 041), el Titular presentó los procedimientos a aplicar en caso de ocurrencia de los riesgos identificados en el Plan de Contingencias.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA
Oficio N° 1623-2017-ANA/DGCRH
Informe Técnico N° 1033-2017-ANA-DGCRH-EEIGA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 193417 – 2017

San Isidro, 30 NOV. 2017

OFICIO N° 1623 -2017-ANA/DGCRH

Ingeniera
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

SENACE



Anexo N°
06014-2017-
3

1-12-2017 12:29 N° Folios: 6

Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" (Código SNIP 322817)

Referencia : Oficio N° 14-2017-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión a la EVAP del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 1033-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





Autoridad Nacional del Agua

"Año del buen servicio al ciudadano"

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

CUT: 193417 - 2017

INFORME TECNICO N° 1033-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA: Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO: Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" (Código SNIP 322817)

REFERENCIA: Oficio N° 14-2017-SENACE-JEF/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informé lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 14-2017-SENACE-JEF/DEIN del 22 de noviembre del 2017, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el EVAP indicado en el asunto para emitir opinión técnica. El documento ingresado es de titularidad del Gobierno Regional de Junín, propuesto por el titular como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental - DIA. El EVAP ha sido elaborado por la ADERCONSULT SRL.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA que faculta a la DGCRH emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

3. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

El proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" se ubica en el distrito de Perené, provincia de Chanchamayo y región Junín.

Cuadro N° 1: Ubicación del Proyecto Puente Noruega

N°	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
01	475 358,8084	8 789 533,9825
02	475 358,0949	8 789 534,9551
03	4 75 358,1354	8 789 535,4349

Fuente: EVAP "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", 2017.



3.2 Descripción del proyecto

El Puente proyectado es de Tipo Arco Network y Puente Tablero Inferior, con una longitud total: 121,50 m. En el área donde se proyecta la construcción del puente Noruega existe un puente carrozable Bailey, que actualmente se encuentra operativo; el cual durante la etapa de ejecución del proyecto procederán con el desmontaje respectivo.

El proyecto se desarrollará en tres etapas:

Etapa de Planificación

Trabajos preliminares; movilización y desmovilización de equipos y maquinaria; cartel de obra 7,20 m x 3,60 m.; trazo y replanteo; desbroce y limpieza; energía eléctrica para la obra; mantenimiento de tránsito y seguridad vial.

Etapa de Construcción

Puente; subestructura (movimientos de tierras, pilotes, zapatas, estribos); superestructura (losa del tablero, losa de aproximación, tableros, arco, tirantes, pintura, transporte, montaje y lanzamiento, elementos complementarios de las estructuras); pavimentación.

Vías de Acceso; veredas y sardineles (movimientos de tierras, obras de concreto), pavimento (movimientos de tierras, pavimentación), señalización horizontal (pintura de pavimento (líneas continuas), pintura de pavimento (símbolos y letras)), señalización vertical (señales informativas, señales reglamentarias, señales de localización), misceláneos.

Varios; desmontaje y desinstalación de puente modular existente – Noruega, desmontaje y desinstalación de puente existente puerto victoria, demolición de estructuras de concreto puente Noruega, demolición de estructuras de concreto puente puerto Victoria, transporte de material excedente a botadero $D \leq 4,5$ km; transporte de material excedente a botadero $D \leq 16,5$ Km; transporte de puente modular existente – Noruega; montaje e instalación de puente modular en zona de puente puerto Victoria, concreto ciclopeo como apoyo de puente modular.

Etapa de Abandono

Abandono de instalaciones auxiliares

Asimismo, el EVAP presenta en el anexo 4-13 el plano frontal del puente proyectado donde se muestra la estructura del puente. Asimismo, precisan que cuentan con un estudio hidrológico, con los niveles de agua mínimos y máximos.

El monto de inversión es de S/. 53 004 868,47. El tiempo estimado para la ejecución de la obra es de 18 meses. El tiempo de vida útil del proyecto está proyectada para 20 años.

En el siguiente cuadro presentan el personal requerido para el desarrollo del Proyecto:



R

L

botellas, etc.). El volumen de agua a utilizar para la etapa de construcción será aproximadamente de 484,69 m³.

En el siguiente cuadro se presenta el balance de agua del proyecto en el que se indica los volúmenes de agua a requerir.

Cuadro N° 04: Balance de agua del proyecto

TIPO DE RECURSOS		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA O PROYECTADA (Total)
Renovable	Agua	Consumo Humano	m ³	2 981,50
		Actividades de Construcción	m ³	484,69

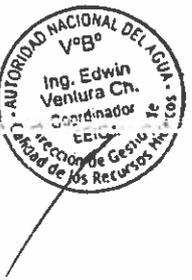
Fuente: EVAP "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", 2017.



El Puente Noruega se encuentra localizada en una zona urbana, en consecuencia, dicho sector cuenta con el servicio básico de agua potable y alcantarillado, los mismos que será utilizados por el Campamento y actividades constructivas. Por lo tanto, el río Perené no se verá afectada por el empleo de agua, ni por el vertimiento de efluentes.

Efluentes Líquidos

El vertimiento de los efluentes líquidos se realizará a través del sistema de alcantarillado de la EPS "Perené".



3.4 Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

Durante las actividades de desmontaje, demolición y montaje se podrían generar eventos de derrame de hidrocarburos u otros insumos en el río Perené.

3.5 Medidas de Prevención y/o Mitigación referente al recurso hídrico

Uso de kit de contingencia ante el posible derrame de hidrocarburos u otros insumos en el río Perene, por cada maquinaria.

Programa de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Para determinar la caracterización del agua realizarán un muestreo de Calidad ambiental para agua antes del inicio de las actividades constructivas y procederán a realizar la comparación de los resultados con el D.S. N° 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.

Cuadro N° 05: Estaciones de Monitoreo de la Calidad del Agua Superficial

Sector	Ubicación	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM	
				Norte	Este
Santa Ana	50 metros aguas arriba del Puente Proyectoado	CAGU - 01	Estribo Derecho	878 9465,87	475422,31
Pampa Silva	50 metros aguas abajo del Puente Proyectoado	CAGU - 02	Estribo Izquierdo	8789505,517	475315,03
Río Perene	Al medio del Cauce	CAGU - 03	Puente	8789480,251	475369,06

Fuente: EVAP "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", 2017.

R

L

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El agua para consumo doméstico e industrial será suministrada por la red pública del Distrito de Perené (sector Santa Ana y Pampa Silva), lo cual equivale a 484,69 m³ durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- 4.2 El manejo y la disposición final de los efluentes líquidos se realizará a través del sistema de alcantarillado de la EPS "Perené".
- 4.3 El río Perene no se verá afectada por el empleo de agua ni por el vertimiento de efluentes originados por el proyecto.
- 4.4 De la evaluación técnica de la Solicitud de Clasificación de la EVAP del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" (Código SNIP 322817), propuesto por el titular como DIA, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

**RECOMENDACIONES:**

- 5.1 Emitir Opinión Favorable de acuerdo al Artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 Considerar la presente Opinión favorable, en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, este no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Junín para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 29 de noviembre de 2017.

Atentamente,

Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 112486

Lima, 30 NOV. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos